

Contrato de Seguro, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón y Seguros Inbursa Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, por conducto de su Representante Legal, Licenciado José Manuel Félix Sánchez, partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente "El Organismo" y "Seguros Inbursa"; sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b).- Que su Directora General, Diana Berenice Vargas Salomón, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato; tal y como se acredita con su nombramiento, expedido por la señora Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; así también, de conformidad al artículo 09 nueve fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente documento, se localiza en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en su confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d).- Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentran brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con una plantilla laboral; motivo por lo cual se requiere la contratación de Seguros de Vida.
- e).- En Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de "El Organismo", con fecha 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte y una vez verificada la suficiencia presupuestal se adjudicó a favor de "Seguros Inbursa" la presente contratación; correspondiente a Seguro de Vida para la plantilla laboral de "El Organismo"; lo anterior de conformidad a las bases de Licitación Pública y a las diversas disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "Seguros Inbursa" que:

a).- Es una Sociedad Anónima, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 52, 565 cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 71 setenta y uno, del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega, el día 07 siete de Marzo del año 1957 un mil novecientos cincuenta, que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección de comercio, Libro III, volumen 363 trescientos sesenta y tres, fojas 393

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA. CON FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx







trescientos noventa y tres, número 232 doscientos treinta y dos. La cual, originalmente se denominó "Cosmo" Sociedad Anónima y al paso del tiempo asumió el nombre con el que comparece a la suscripción del presente contrato.

- **b).** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 2185 dos mil ciento ochenta y cinco de la Avenida Vallarta, colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- c).- En la Escritura Pública 103,548 ciento tres mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 10 diez de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 20 veinte del entonces Distrito Federal, Licenciado Felipe del Valle Prieto Ortega, se protocolizaron diversos acuerdos de la Sesión del Consejo de Administración de "Seguros Inbursa", de fecha 29 veintinueve de agosto del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro; en donde se designó como Apoderado Legal a José Manuel Félix Sánchez; mismo que comparece a la suscripción del presente contrato con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su Representada en dichos términos; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FEXO 3 28
- d).- De conformidad al objeto social de su representada, que es ser una compañía especializada en seguros de vida, cuenta con la capacidad material, física, financiera y demás requisitos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la suscripción del presente contrato.
- e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SIN9408027L7.

III.- Declaran las partes que:

- a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre; y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- **b).-** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. "Seguros Inbursa" proveerá 777 setecientas setenta y siete pólizas de Seguro de Vida para empleados activos de **"El Organismo"**, de conformidad a las condiciones y características establecidas en las bases de licitación; las que serán entregadas a **"El Organismo"** dentro del tercer día contado a partir de la notificación de adjudicación.

Acordando las partes, que el número de pólizas podrá incrementarse o disminuir durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a las necesidades de "El Organismo".

SEGUNDA.- De la Forma de Pago. "El Organismo" pagará por costo anual total, la cantidad de \$380,098.00 (Trescientos ochenta mil noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CON FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTE.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





incluye el pago de los impuestos correspondientes de conformidad a la legislación fiscal aplicable; por concepto de anualidad de las pólizas contratadas.

TERCERA.- De las condiciones de pago. "Seguros Inbursa" se obliga a dar un crédito de 30 treinta días por el pago anual total de la póliza, una vez presentada la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo". Lo cual, se efectuará previa entrega de las pólizas correspondientes al Seguro de Vida contratado para empleados activos de "El Organismo" de conformidad a la cláusula primera.

CUARTA.-Vigencia.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de Enero del año 2020 dos mil veinte y hasta las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

No pudiendo en consecuencia, prorrogarse el presente contrato, por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento jurídico, con todas las formalidades necesarias para su validez.

QUINTA.- De las Sumas Aseguradas. "Seguros Inbursa" se obliga a cubrir todas las especificaciones señaladas en la póliza de Seguro de Vida y las establecidas en las bases de licitación, señalando de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a).- Monto asegurado por persona, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b).- Las edades de aceptación para nuevos ingresos podrá ser de 70 setenta años y 90 años para personas contratadas.
- c).- Cuenta con cobertura básica.
- d).- Apoyo para gastos funerarios por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- e).- Cobertura en muerte por suicidio.
- f).- Cobertura en muerte por cáncer u otra enfermedad terminal (se considera enfermedad terminal cáncer, infarto al miocardio, enfermedad cerebro vascular, afección en las arterias coronarias, insuficiencia renal crónica, trasplante de órganos vitales, parálisis, paraplejia), con un anticipo del 30% treinta por ciento de la suma asegurada.
- g).- Incluye de manera adicional, examen de la vista sin costo para todos los asegurados de la póliza, con un proveedor definido por "Seguros Inbursa". Cláusula de errores u omisiones, ampara el uso de motocicletas como vehículo de transporte.
- h).- Sin dividendos. Si.
- i).- Administración simplificada o auto administrada. Si.
- j).- Forma de pago 12 meses. Si.
- k).- Entrega de reporte de siniestralidad. Dos días posteriores a la solicitud.
- **I).-** Tiempo de entrega de la póliza o carta cobertura. Tres días contados a partir de la notificación del fallo y/o carta cobertura al momento de solicitarla.
- m).- Tiempo de respuesta para la indemnización. Cinco días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación completa.
- n).- Vigencia de la póliza. De las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de enero del 2021 dos mil veintiuno.

SEXTA.- De las Modificaciones. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CON FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2000 DOS MIL VEINTE.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco Col Fovissste, C.P.45149

15149 e-ma

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64





SÉPTIMA.- De la Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Sí "Seguros Inbursa" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Sí "Seguros Inbursa" no realiza la entrega de la documentación en las fechas convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

OCTAVA.- De la Terminación Anticipada. Podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo" sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "Seguros Inbursa", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "Seguros Inbursa" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante el cual, justifique la determinación en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que surta efectos; la que deberá ser presentada por escrito, recibida y aceptada por "El Organismo". Para el caso de procedencia de la terminación solicitada; las partes realizarán los ajustes correspondientes a efecto de que el "El Organismo" finiquite gastos pendientes comprobados, relacionados con el objeto del presente contrato.

NOVENA.- Del Caso Fortuito y de Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan recíprocamente de la responsabilidad civil atribuible al retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, cuando se origine por causas derivadas de la fuerza mayor o el caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no; que fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitarse.

La parte a quien se le presente cualquiera de las causas antes citadas, en cuanto le sea posible, deberá notificar por escrito a la otra parte, en forma fehaciente el hecho acontecido. Para lo cual revisarán conjuntamente y de común acuerdo, las condiciones del presente contrato, que establezcan la terminación anticipada o modificación del instrumento jurídico.

DECIMA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CONFECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 20 DOS MIL VEINTE.

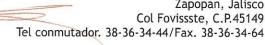
JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx









Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, lo suscriben por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 30 treinta días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón Directora General

/Por "Seguros Inbursa"

OHÄÖ|ã ã æå[

Lic. José Mariuel Félix Sánchez Representante Legal

Testigos

Lic. Olga María Esparza Campa Directora de Administración y Finanzas

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Departamento de Adquisiciones

> ÇŠÕÚÓDÚDÁŠ∄,^æ(a^}d[•Á *^}^¦æ|^•ÉÄ;|[c^&&ã5}ÉÄ ã[-[{a&ã5}Á&[}-ãã^}&ãæ†ÉÁ |^•^¦çæåæE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CON FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx 5